

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
A
FUNDACION INTEGRAL

12/3/02
ARENITAS DE
ATACAMA

En Caldera, a 31 de enero de 2002, entre don KRISTIAN JAHN TORO, chileno, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad N° 7.013.410-1, en su calidad de Alcalde Subrogante de la comuna y como tal en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, persona jurídica de Derecho Público, Rol Unico Tributario N°69.030.300-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Cousiño N° 395, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra, *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR*, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña *PATRICIA POBLETE BENNETT*, chilena, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integral"; han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en Avenida Esmeralda N° 400, comuna de Caldera.

SEGUNDO: En el bien inmueble objeto del comodato, existen una variada cantidad bienes muebles que lo guarnecen y que son igualmente de propiedad de la Municipalidad los cuales se individualizan en el Acta de Recepción Provisional de fecha 26 de Noviembre de 2001, la que se entiende parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Por este instrumento "la Municipalidad" entrega en comodato a Fundación Integral el inmueble individualizado en la cláusula primero, incluido los bienes muebles inventariados en el acta de recepción provisional, aceptando doña Patricia Poblete Bennett en representación de "Fundación Integral".

TERCERO: Fundación Integral, sólo podrá destinar el inmueble y los bienes muebles que lo guarnecen materia del presente contrato para



funcionamiento del *Jardín Infantil, Centro Abierto "Arenitas de Atacama"* para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, "la Municipalidad" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble, sin perjuicio de convenir con la comodante subvención municipal para tales efectos.
- c) Mantener en buen estado de conservación los bienes muebles entregados así mismo en comodato y destinarlos a la labor de entretención, aprendizaje y educación de los menores

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

SEPTIMO: Fundación Integra no podrá traspasar o transferir a título alguno el todo o parte de los bienes entregados en comodato, a terceros que se hagan cargo de ellos como sub-comodatarios o a cualquier título sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Caldera.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Caldera y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: Se entienden íntegramente incorporados al presente contrato, y así lo declaran las partes los siguientes documentos: 1) **Acta de Recepción Provisional** de fecha 26 de noviembre de 2001; y 2) **Acta de Recepción Definitiva**, de fecha 26 de diciembre de 2001.

DECIMO: El presente contrato se extiende en 5 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de Fundación Integra y las otras en poder de la Municipalidad.

UNDECIMO: La personería de don Kristian Jahn Toro, para representar a la Municipalidad, en su calidad de Alcalde Subrogante no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a Fundación Integra, consta de la escritura pública de fecha 05 de Abril de 2000, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

KRISTIAN JAHN TORO
ALCALDE (S)



PATRICIA POBLETE B.
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA



WALDO WONG GENERAL
INGENIERO EJECUCION